Resolución Nro. 22-12-490 Página 1 de 3

# ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

#### RESOLUCIÓN Nro. 22-12-490

El Consejo Politécnico, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de diciembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. *(...)*";
- Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.  $(\ldots);$
- el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): "La Escuela Que, Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior";
- el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: "Organismo colegiado académico superior -Que, El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL";
- el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y Que, atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: "(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable (...)";
- Que, el artículo 85 del Estatuto de la ESPOL, manifiesta que: "El Tribunal Electoral tiene como propósito dirigir todos los procesos electorales o de referendo que se hacen mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria en los que participen los profesores, estudiantes, servidores y trabajadores, en conjunto o por separado. El Tribunal es un organismo técnico que lo integran profesores, estudiantes y trabajadores. El Secretario será un abogado de la ESPOL. La integración del tribunal y los aspectos operativos constarán en el reglamento respectivo";
- el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACA-Que, VRA-030, determina que el Tribunal Electoral estará integrado por:
  - Tres profesores titulares principales y/o agregados, designados por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al Presidente del Tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez;
  - Un representante de los servidores y trabajadores, designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez; y,

www.espol.edu.ec

f @espol

₩ @espol

@espol1

Resolución Nro. 22-12-490 Página 2 de 3

c. Un representante de los estudiantes designado por el Consejo Politécnico, de fuera de su seno, durará un año en sus funciones, pudiendo ser re-designado por una sola vez.

Los profesores que conformen el Tribunal Electoral no pueden pertenecer a organismos de cogobierno o desempeñar funciones de autoridad académica. Todos los miembros tendrán su respectivo alterno.

El Presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración y tendrá voto dirimente en caso de empate en las decisiones al interior del organismo. Las resoluciones del Tribunal Electoral deberán ser tomadas con el voto favorable de, por lo menos, 3 de sus miembros. Actuará como Secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por el Consejo Politécnico. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el Secretario del Tribunal Electoral.;

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 22 de diciembre de 2022, el Ab. Carlos Plaza Toala, Secretario del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, en representación del Presidente de dicho organismo, Jorge Amaya Rivas, Ph.D., manifiesta que el TEE ha venido desarrollando sus gestiones durante los dos últimos años, previa designación de sus miembros, quienes ya han cumplido su periodo, por lo que solicitan designar a los nuevos miembros; en tal virtud, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., propone como Miembros Principales a los profesores Kleber Barcia Villacreses, Ph.D., María Fernanda Calderón Vega, Ph.D., y Rubén Paredes Alvarado, PhD.; como Miembros Alternos a los profesores Fernando Morante Carballo, Ph.D., Katherine Salvador Cisneros, Ph.D., y Ariana García León, M.Sc.; en Representación de los Servidores y Trabajadores al Ing. Tyrone Alcívar Reyna, como Miembro Principal, y a la Mgtr. Solange Tapia Rosero, como Miembro Alterno; en representación de los estudiantes a Miguel Medina Agua como Miembro Principal, y Jeremy García Gallardo como Miembro Alterno, estos dos últimos miembros designados, ejercerán sus funciones a partir del 05 de mayo de 2023.

Que, en la misma sesión de Consejo Politécnico, se conoce el Memorando Nro. GJ-0734-2022, del 19 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora de la ESPOL, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídico de la ESPOL, quien manifiesta que mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-06-202 del 11 de junio de 2021, se designó al Ab. Carlos Plaza Toala como Secretario del TEE, persona que en la actualidad desarrolla actividades de asesoría académica, lo que le complica continuar ejerciendo las actividades del TEE; por lo que, en atención al artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACAVRA-030, que en lo pertinente dispone: "(...) Actuará como secretario del Tribunal, un abogado de la Gerencia Jurídica de la ESPOL, designado por la máxima autoridad institucional. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario del Tribunal Electoral", recomienda a la Ab. Dunia Maldonado Vivanco, para desempeñar las actividades de la Secretaria del TEE, en consideración de su experiencia laboral en la Institución.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *e)* y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: D

**DESIGNAR** a los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, por un período de dos años, de conformidad con lo determinado en el artículo 4 del Reglamento General de Elecciones de la ESPOL (4331), con Código: REG-ACA-VRA-030, acogiendo la propuesta presentada por la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., ante los miembros del Consejo Politécnico; así como lo recomendado por Jenny Cepeda Saavedra, Ab., Gerente Jurídico de la ESPOL, en el Memorando Nro. GJ-0734-2022, del 19 de diciembre de 2022, dirigido a la Rectora. A continuación, se detallan los Miembros del Tribunal Electoral de la Espol designados:

Resolución Nro. <u>22-12-490</u> Página 3 de 3

## TRIBUNAL ELECTORAL DE LA ESPOL

REPRESENTANTES DE PROFESORES		
PRINCIPALES	ALTERNOS	
Kleber Barcia Villacreses,	Fernando Enrique Morante Carballo,	
Ph.D./FIMCP	Ph.D./FCNM	
María Fernanda Calderón Vega,	Katherine Anabelle Salvador Cisneros,	
Ph.D./FCV	Ph.D./FCSH	
Rubén José Paredes Alvarado,	Ariana Andrea García León,	
Ph.D./FIMCM	M.Sc./FADCOM	

<sup>\*</sup> ejercerán sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2022.

REPRESENTANTES DE SERVIDORES Y TRABAJADORES		
PRINCIPAL	ALTERNO	
Tyrone Fernando Alcívar Reyna,	Solange Karina Tapia Rosero,	
Ing./FCNM.	Mgtr./Ger. Comunicación Social	

<sup>\*</sup> ejercerán sus funciones a partir del 30 de diciembre de 2022.

REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES	
PRINCIPAL	ALTERNO
Miguel Andrés Medina Agua/FCSH	Jeremy Jafet García Gallardo/FIMCP

<sup>\*</sup> ejercerán sus funciones a partir del 05 de mayo de 2023.

SECRETARIA		
Dunia Jovanna Maldonado Vivanco , Ab.		

**SEGUNDO: DISPONER** a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás instancias de la ESPOL, sobre la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg. SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

in espol



@espol1